



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 631 -MSS

Santiago de Surco, 29 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 1890-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1628-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 302-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; entre otros documentos relacionados con el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 05.04.2018 en el diario oficial El Peruano, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 631 -MSS

contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”; asimismo, la Sétima Disposición Final de la acotada norma, señala que “Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación (...)”;



Que, con el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite la Estructura de Costos respecto del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2021;



Que, con el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS del 20.10.2020 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cual adjunta el proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y, como Anexo Único el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;



Que, con el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS del 21.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;



Que, con el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS del 22.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, precisa que a través del presente Proyecto de Ordenanza, se fija en S/ 3.68 (Tres y 68/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional; del igual manera refiere que se ha cumplido con la pre publicación del referido proyecto de Ordenanza en nuestra página web, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, conforme a lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Memorándum N° 292-2020-GTI-MSS del 16.10.2020; motivo por el cual concluye que el mencionado Proyecto de Ordenanza, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación por parte del Concejo Municipal;



Que, con el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS del 22.10.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;



Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 631 -MSS

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 3.68 (Tres y 68/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

TERCERO.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



ANEXO ÚNICO
ORDENANZA N° 631-MSS
INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.



3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2021

3.1 Estructura de Costos

Mediante el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2021 ascienden a S/ 527,537.58, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
COSTOS DIRECTOS					520,711.19
COSTO DE MANO DE OBRA					25,251.19
Personal nombrado					
Analista Programador	1	Persona	3,741.43	60%	2,244.86
Especialista Tributario I	1	Persona	2,427.98	100%	2,427.98
Analista de Base de Datos	1	Persona	3,719.63	60%	2,231.78
Especialista Tributario II	1	Persona	2,771.33	100%	2,771.33
Personal CAS					
Analista Programador	1	Persona	4,674.15	60%	2,804.49
Técnico Tributario	3	Persona	2,624.15	100%	7,872.45
Orientador Tributario	1	Persona	2,474.15	100%	2,474.15
Especialista Tributario	1	Persona	2,424.15	100%	2,424.15
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					495,460.00
Servicios de terceros					
Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	259,840.00	100%	259,840.00
Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera	1	Servicio	235,620.00	100%	235,620.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					6,826.40
Mano de obra indirecta					
Sub Gerente de Registro y Control Tributario	1	Persona	12,174.15	30%	3,652.25
Coordinador	1	Persona	3,174.15	100%	3,174.15
TOTAL					527,537.58

(*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación



3.2 Explicación de la Estructura de Costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
COSTO DE MANO DE OBRA		
Personal Nombrado	9,675.95	Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% Analista de Base de Datos (01); Técnico Tributario I (01) y Técnico Tributario II (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
Personal CAS	15,575.24	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (05) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2021, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (3), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	259,840.00	Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2021.
Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021	235,620.00	Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2021.
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (CAS)	6,826.40	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (03) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%.



4.- Metodología de la Distribución

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2021, el cual asciende a S/. 291,917.58 y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a S/. 235,620.00.

Costo referencial de actividades principales	Monto S/
a) Actualización de información e impresión	291,917.58
b) Mensajería	235,620.00
Costo total	527,537.58

4.1. Distribución del costo.

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculados a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2021:

4.1.1 Costo de distribución de la actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee sólo uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia el Informe N° 279-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se considera un total de 128,000 contribuyentes propietarios de 270,000 unidades prediales (1) de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el “primer predio” (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de Impresiones/hojas –Predial 2021

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales	Total
Hojas Resumen	128,000		128,000
Predio Urbano	128,000	142,000	270,000
Liquidación Predial	128,000		128,000
Liquidación Arbitrios	210,000		210,000
TOTAL	594,000	142,000	736,000
% Participación	80.71%	19.29%	100.00%
Costo vinculado (S/)	235,596.53	56,321.06	291,917.58



(1) Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamiento, depósitos, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efecto de la determinación de arbitrios, por la que las cantidades de ambos formatos difieren.

Nota: Los formatos corresponden a:

- Hoja Resumen (HR): En el que se registra la totalidad de predios de cada contribuyente.
- Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.
- Liquidación Predial (HLP): Que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.
- Liquidación Predial (HLA): Que contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 80.71% (S/ 235,596.53) por impresiones vinculadas al primer predio de los contribuyentes, y 19.29% (S/ 56,321.06) relacionado a las impresiones por los predios adicionales al primero de los mismos contribuyentes. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad total de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total costo Actualización e Impresión (S/)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/)	Costo por primer predio (S/)	Costo por predio adicional (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c)x(d)	(f)=(e)/(a)	(g)=(e)/(b)
Por primer predio	128,000			80.71%	235,596.53	1.84	
Por predio adicional		142,000		19.29%	56,321.06		0.39
Total			291,917.58	100.00%	291,917.58		

Nota: El cálculo de las casillas (f) y (g) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 1.84 por primer predio y S/. 0.39 por predio adicional.

4.1.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo Total Mensajería S/	Costo Unitario Mensajería S/
(a)	(b)	(c)=(b)/(a)
128,000	S/ 235,620.00	S/ 1.84

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 1.84 por contribuyente

5. Estimación del Costo por Derechos de Emisión:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2021 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:



Actividad	Actualización de datos e impresión S/	Distribución a domicilio S/	Costo total S/
	(a)	(b)	(c)=(b)+(a)
Por primer predio	S/ 1.84	S/ 1.84	S/ 3.68
Por predio adicional	S/ 0.39		S/ 0.39

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 3.68, para los contribuyentes por su primer predio, y para aquellos contribuyentes que tengas más de un predio se adicionará S/. 0.39 por cada predio adicional.

Asimismo, se indica que el costo total para cualquier contribuyente no ha de exceder el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria que se encuentre vigente al 1 de enero del ejercicio 2021.

6. Estimación de Ingresos 2021.

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario S/	Ingreso Potencial Por tipo (S/)	Costo Total S/	Diferencia S/	Cobertura %
		(a)	(b)	(c)=(a)x(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)=(c)/(d)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	128,000	1.84	235,520.00	291,917.58	- 1,017.58	99.65%
	Predios adicionales al primero	142,000	0.39	55,380.00			
Mensajería	Contribuyentes	128,000	1.84	235,520.00	235,620.00	-100.00	99.96%
Total:				526,420.00	527,537.58	-1,117.58	99.79%

